

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0018-R

Guayaquil, 28 de enero de 2021

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0018-R

Guayaquil, 28 de enero de 2021

sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, el 22 de abril de 2019, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época, resolvió: “ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación”;

Que, por la naturaleza de las actividades de la CFN B.P., la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales es una contratación necesaria y recurrente para que las máximas autoridades, y/o servidores de la CFN B.P., puedan desplazarse a las diferentes ciudades a nivel nacional e internacional para cumplir con las labores inherentes a las funciones de cada colaborador; para lo cual se requiere la contratación de una Agencia de Viajes, y así satisfacer de forma ágil y oportuna las necesidades de movilización de los servidores y las máximas autoridades de la Corporación, el servicio deberá cumplir con los requerimientos institucionales con el fin de que se realicen a cabalidad las tareas encomendadas a cada funcionario.

Que, consecuente con lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0866-M, de fecha 08 de abril de 2020, la Ing. Marlene Eloisa Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, confirmó que persiste la necesidad de la contratación y solicitó el inicio del proceso de contratación del **“SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.”**, remitiendo para el efecto los respectivos términos de referencia y requisitos mínimos debidamente suscritos mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-2392-M, de fecha 12 de noviembre de 2020;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0699-M, de fecha 27 de octubre de 2020, la Econ. Sandy Cano Intríago, funcionaria a cargo del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe de estudio de mercado para realizar la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0018-R

Guayaquil, 28 de enero de 2021

contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el en los artículos 36 numeral 2 y 48 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establecen la modalidad de contratación **de Invitación y Selección**:

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: “*De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...]2. Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)*”;

Que, el mismo Reglamento su Capítulo II, que norma el procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, en su Artículo 48 establece: “*Obras, Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en el numeral 2 del artículo 36 del presente Reglamento Interno, cuyo presupuesto referencial sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos*”;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0699-M, de fecha 27 de octubre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomendó a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Invitación y Selección, para realizar la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0701-M, del 28 de octubre de 2020, la Ing. Michelle Muñoz Mazón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para realizar la contratación **SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00272, de fecha 29 de octubre de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade Gerente de Presupuesto y Control, en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Compras Públicas, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 4501903002 denominada “*Pasajes en el País*” y Nro. 4501903502, denominada “*Pasajes Exterior*”, existen los fondos suficientes para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Capítulo II “*Del Procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios*”, Sección I “*Conformación de la lista de interés de proveedores de obras, bienes o servicios*”, artículos 49 y siguientes, se establece que previo al inicio del proceso de **Invitación y Selección**, se deberá realizar un proceso de identificación de las micro, pequeñas o medianas que pertenezcan a la localidad donde se va a ejecutar el objeto de la contratación, de las empresas que estén en condiciones de brindar el **SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0018-R

Guayaquil, 28 de enero de 2021

FINANCIERA NACIONAL B.P., con la finalidad de obtener las respectivas manifestaciones de interés y seleccionar al proveedor que esté en capacidad de ofertar lo solicitado por la Institución;

Que, en razón de lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0712-M de fecha 30 de octubre de 2020, la Ing. Michelle Muñoz Mazón, Subgerente de Compras Públicas, solicitó a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, se remita el listado de los proveedores (mínimo 3, máximo 5) que serán invitados a participar en el referido proceso de contratación;

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0741 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, como Gerente Administrativa Subrogante de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0742 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, como Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-2392-M, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, con fundamento en lo señalado en el artículo 49 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., remitió la lista de los proveedores a invitar en el procedimiento de manifestación de interés para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, y que en todos los casos corresponden al segmento de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-2513-M, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, remitió un alcance de la lista de los proveedores a invitar en el procedimiento de manifestación de interés para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**; y que en todos los casos corresponden al segmento de las micro, pequeñas y medianas empresas, siendo estos: TRANSTOUR TRANSITOS Y TURISMO C. LTDA., con RUC: 0990870942001, TECNOVIAJES S.A., con RUC: 0991074821001, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S. A., con RUC: 0991018581001, VIAJE DORADO CIA LTDA, con RUC: 0990335605001, YOU TRAVEL AGENCY S.A. YTA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, con RUC: 0992692375001;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0784-M, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la época, solicitó a la delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., se apruebe la publicación del proceso de contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, quien mediante comentario inserto, aprobó el mismo;

Que, además, en el Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0784-M, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, indicó que uno de los proveedores referidos por la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, la empresa TRANSTOUR TRANSITOS Y TURISMO C. LTDA., con RUC: 0990870942001, no se encuentra habilitado en el RUP, y por lo tanto no podrá ser invitada a participar en el presente proceso de contratación;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0148-R, de fecha 09 de diciembre de 2020, se dio inicio al proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-010-2020, para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0018-R

Guayaquil, 28 de enero de 2021

SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, 09 de diciembre de 2020 fue publicada en la página web institucional de la CFN B.P. el proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-010-2020, para la contratación del “SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0284-O, de fecha 09 de diciembre de 2020, se invitó a participar al presente proceso de contratación al proveedor VIAJE DORADO CIA LTDA, con RUC: 0990335605001;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0285-O, de fecha 09 de diciembre de 2020, se invitó a participar al presente proceso de contratación al proveedor YOU TRAVEL AGENCY S.A. YTA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO con RUC 0992692375001;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0286-O, de fecha 09 de diciembre de 2020, se invitó a participar al presente proceso de contratación al proveedor AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S. A. con RUC 0991018581001;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0287-O, de fecha 09 de diciembre de 2020, se invitó a participar al presente proceso de contratación al proveedor TECNOVIAJES S.A., con RUC: 0991074821001;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0836-M, de fecha 09 de diciembre de 2020, se designó a la Arq. Jenny Loffredo Avilés Especialista Técnico de Avalúos para realizar la revisión de las manifestaciones de interés y ofertas del proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-010-2020, para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;**

Que, mediante Acción de Personal Nro. GETH-2021-AP-0035 de fecha 12 de enero de 2021, se nombró a

Que, conforme lo establecido en el cronograma de las condiciones de la invitación del proceso en referencia, el 14 de diciembre de 2020 a las 13h00, se cumplió la fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés por parte de los proveedores invitados;

Que, al respecto, con fecha 14 de diciembre de 2020, la Econ. Sandy Cano Analista de Adquisiciones, en virtud de lo indicado por la Arq. Patricia Loffredo Avilés Especialista Técnico de Avalúos, comunicó mediante correo electrónico a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales que conforme el cronograma que rige el proceso en referencia, el día de 14 de diciembre de 2020 a las 13h00, se cumplió la fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés del procedimiento por parte de los proveedores invitados, sin embargo, de la revisión efectuada al correo institucional de compras públicas, se evidenció que no se recibió manifestación alguna, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., y solicitó remitir mediante Quipux el listado de los proveedores (mínimo tres (3) máximo cinco (5), que pertenezcan a las micro pequeñas o medianas empresas a nivel nacional que se encuentren debidamente habilitadas en el RUP, mismas que serán invitadas a participar dentro del presente proceso de contratación, esto con la finalidad de dar continuidad a las demás etapas de procedimiento en referencia;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-2650-M, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Arq. Jenny Loffredo Avilés Especialista Técnico de Avalúos, remitió el informe respectivo en el cual indicó que dentro del proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-010-2020, para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, no se presentó manifestación

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0018-R

Guayaquil, 28 de enero de 2021

alguna por parte de los proveedores invitados y al amparo de lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que indica: "Invitación y Selección: Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a USD\$10.000,00, e inferior o igual a USD\$150.000,00"; y lo indicado en el artículo 56 del mismo reglamento que indica: "Ausencia de manifestaciones de interés en la localidad.- En el caso que, no se presentare interés en participar por parte de los proveedores categorizados como micro o pequeñas o medianas empresas de la localidad, la Institución podrá invitar, de ser posible, a mínimo tres (3) máximo cinco (5) micro, pequeñas o medianas empresas a nivel nacional a presentar sus manifestaciones de interés", recomendó continuar con la siguiente etapa del procedimiento en el cual se deberá invitar a mínimo tres (3) máximo cinco (5), que pertenezcan a las micro pequeñas o medianas empresas a nivel nacional que se encuentren debidamente habilitadas en el RUP.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-2743-M, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal Subgerente de Bienes y Servicios Generales, remitió el listado de proveedores que serían invitados a participar a la segunda etapa del proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-010-2020, para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, siendo estos: AGENCIA DE VIAJES G-1 CÍA LTDA con RUC: 0990503397001, TECNOVIAJES S.A., con RUC: 0991074821001 VIAJES Y DESTINOS VITINOS S.A. con RUC: 0992306521001, EUROEXPRESO S.A. con RUC: 0990975140001, METROPOLITAN TOURING C.A., con RUC: 1790022838001;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 28 de diciembre de 2020, la Econ. Sandy Cano Analista de Adquisiciones, comunicó a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales lo siguiente: "[...] Respecto al proceso Nro. RI-INV-CFNGYE-010-2020, cuyo objeto es el Servicio de asistencia y venta de pasajes aéreos nacionales e internacionales a través de una agencia de viajes para las autoridades y servidores de la Corporación Financiera Nacional B.P., informo que el día de hoy fue publicada la segunda etapa de la manifestación de interés y se procedió a invitar a los proveedores referidos mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-2743-M, de fecha 22 de diciembre de 2020, sin embargo, no se consideró a los proveedores (Tecnoviajes .S.A con RUC 0991074821001 y VIAJES Y DESTINOS VITINOS S. A. con RUC 0992306521001), debido a que de la revisión efectuada a los accionistas se evidenció que estos se encuentran relacionados [...]"

Que, 28 de diciembre de 2020 fue publicada en la página web institucional de la CFN B.P. la segunda etapa del proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-010-2020, para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, Mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0323-O, de fecha 28 de diciembre de 2020, se invitó a participar al presente proceso de contratación al proveedor AGENCIA DE VIAJES G-1 CÍA. LTDA, con RUC: 0990503397001;

Que, Mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0324-O, de fecha 28 de diciembre de 2020, se invitó a participar al presente proceso de contratación al proveedor EUROEXPRESO S.A., con RUC: 0990975140001;

Que, Mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0325-O, de fecha 28 de diciembre de 2020, se invitó a participar al presente proceso de contratación al proveedor METROPOLITAN TOURING C.A., con RUC: 1790022838001;

Que, conforme lo establecido en el cronograma de las condiciones de la invitación del proceso en referencia, el 04 de enero de 2021 a las 14h00, se cumplió la fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés por parte de los proveedores invitados;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0018-R

Guayaquil, 28 de enero de 2021

Que, consecuente con lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2021-0023-M, de fecha 08 de enero de 2021, la Arq. Patricia Loffredo Avilés Especialista Técnico de Avalúos, remitió el informe respectivo en el cual indicó que dentro del proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-010-2020, para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, no se presentó manifestación alguna por parte de los proveedores invitados y recomendó dar por finalizada la presente etapa de manifestación de interés, la declaratoria de desierto del procedimiento y su archivo;

En uso de mis atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-010-2020, para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. que en su Artículo 25 indica: *“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna [...]”*

ARTÍCULO 2.- ARCHIVAR el proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-010-2020, para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA Y VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo a lo indicado por la delegada para la revisión de las manifestaciones de interés y ofertas, Arq. Jenny Patricia Loffredo Avilés Especialista Técnico de Avalúos, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2021-0023-M, de fecha 08 de enero de 2021.

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata), el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon
GERENTE ADMINISTRATIVA ENCARGADA

Copia:

Señora Licenciada
Carolina María Viteri Onofre
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

sc/fl